



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2021-MPLM-SM/A

San Miguel, 12 de febrero del 2021.

VISTO:

La Opinión Legal N° 085-2021- MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 12 de febrero del 2021; Solicitud de fecha 09 de febrero del 2021, sobre solicitud de ampliación del cargo de Alcaldía y de la plana de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de INTIWATANA, jurisdicción del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar, que va en 05 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los concejos municipales de los centros poblados, están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación"; de igual forma el artículo 131°, señala que "el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley citada, establece que "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...). Asimismo, el artículo 43° establece que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; finalmente el artículo 6° señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, tiene por finalidad normar las elecciones municipales donde se eligen a los alcaldes y regidores de los concejos municipales provinciales y distritales en toda la república, por ello establece en el segundo párrafo del artículo 5° que (...) "Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones";

Que, con Ordenanza Municipal N° 056-2005-MPLM-SM, de fecha 23 de marzo de 2005, se expidió el Reglamento para elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar, regulando el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de jurisdicción de la Provincia La Mar, estableciendo la organización y desarrollo del proceso electoral a través del Comité Electoral;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31079-Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que "la presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley citada, establece que "el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 055-2017-MPLM-SM/A, de fecha 10 de febrero del año 2017, se proclamó al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de INTIWATANA, jurisdicción del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por el periodo de cuatro (04) años;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de febrero del 2021, el Alcalde del Centro Poblado de Intiwatana, solicita la ampliación del periodo de Alcalde y de la plana de regidores de la Municipalidad del Centro poblado de Intiwatana, jurisdicción del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, en cumplimiento a la Ley N° 31079-Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Opinión Legal N°085-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 12 de febrero del 2021, el Asesor Jurídico de la Entidad Sugiere: 1) Declarar PROCEDENTE APROBAR mediante acto resolutivo la prórroga de mandato de Alcalde y regidores del Centro Poblado de Intiwatana, del distrito de Chungui, de la Provincia de La Mar, de la Región de Ayacucho, conforme se encuentra establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la **AMPLIACIÓN DEL MANDATO DEL ALCALDE y REGIDORES** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE INTIWATANA**, del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con eficacia anticipada desde el **01 de febrero del 2021, hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales**, conforme lo señala la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; a los siguientes ciudadanos:

AUTORIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCALDE	GUILLERMO LLOCCLA OLARTE	31477945
REGIDOR	HELI HUAMAN GUEVARA	42332558
REGIDOR	PEPE ALFREDO PALOMINO HUACHO	42136672
REGIDORA	VIKY LUNA BERROCAL	44300344
REGIDORA	DORIS RAMOS GUTIERREZ	40120531
REGIDOR	YONNY GUIZADO SOLIS	42318301

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se otorgue sus respectivas credenciales tanto al Alcalde y Regidores en merito a la ampliación dispuesta anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al señor Alcalde y Regidores del Centro Poblado de "Intiwatana"; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Planeamiento y Presupuesto y otras áreas correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde